

CIRCULAR CNV/DIR N° 025/2023

PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN

REFERENCIA: Pagos por rescate de fondos mutuos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores, en su TÍTULO 19- Capítulo 3- Sección 2 – **Artículo 4°. Pagos por suscripción y rescate de fondos mutuos.** “...El partícipe podrá rescatar sus cuotas del fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate a la sociedad administradora. Esta efectuará una liquidación según el plazo establecido para el pago en el reglamento interno, con el valor que tenga la cuota al día de la solicitud de rescate, de acuerdo con el artículo anterior...” , se comunica a las Sociedades Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión, los siguientes plazos para adecuación a lo establecido respecto al pago de rescate de fondos mutuos:

- **Hasta el 31 de agosto de 2023**, para adecuación de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos, contemplando la forma de liquidación de pago de rescate con el valor que tenga la cuota al día de la solicitud de rescate.
- **Hasta el 31 de octubre de 2023**, para adecuación de sistemas para liquidación de pagos de rescates ajustados a lo establecido en el Reglamento General del Mercado de Valores.

Asunción, 27 de julio de 2023.

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) **JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente**
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General